RESO SAGYP N° 575/25

Buenos Aires, 25 de septiembre del 2025

VISTO:

Las actuaciones Nros. A-01-00035627-8/2024 y A-01-00025609-5/2025, caratulado "MPF – COMUNICA NOTA FGAG N° 20/25 – AMPLIACIÓN CONTRATACION LP N° 2-0049-LPU24", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP Nº 46/2025 se adjudicó la Licitación Pública Nº 2-0049-LPU24, por la contratación de un servicio de escritorios virtuales y aplicaciones alojadas como servicio en la nube para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma Datawise S.A (CUIT Nº 30-71159129-6), por la suma de dólares estadounidenses siete millones trescientos ochenta mil (U\$S 7.380.000.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0011-OC25, perfeccionada el día 7 de marzo del 2025 (v. Adjunto 42170/25 del TAE A-01-00035627-8/2024).

Que durante la ejecución contractual, a requerimiento del Ministerio Publico Fiscal de esta Ciudad Autónoma, la Dirección General de Informática y Tecnología impulsó la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0011-OC25, correspondiente a la Licitación Pública mencionada precedentemente, según lo expresado en la Nota DGIYT N° 814/25 y Adjuntos 136758/25 y 136757/25.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0011-OC25, en lo que respecta al Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 2-0049-LPU24, en la suma de dólares estadounidenses setecientos veintidós

mil quinientos (U\$S 722.500.-), de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Adjunto 145003/25).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), respecto a que "(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante" e indicó que "la ampliación pretendida se encuentra dentro del límite del 20% estipulado en el ya citado artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764)" (v. Memo DGCC 2228/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución SAGyP N° 715/2024.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General



de Información y Tecnología y el Ministerio Publico Fiscal de esta Ciudad Autónoma, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 2-0011-OC25, en lo que respecta al Renglón N° 1, por la suma de dólares estadounidenses setecientos veintidós mil quinientos (U\$S 722.500.-), correspondiente a la firma Datawise S.A (CUIT N° 30-71159129-6) y a la Licitación Pública N° 2-0049-LPU24.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.764), su reglamentaria Resolución CM Nº 276/2020, modificada por la Resolución CM Nº 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley Nº 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), obra en autos la afectación presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto de la gestión de marras (v. Adjunto 147183/25).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14231/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 2-0011-OC25, en lo que respecta al Renglón N° 1, en la suma de dólares estadounidenses setecientos veintidós mil quinientos (U\$S 722.500.-), correspondiente a la firma Datawise S.A (CUIT N° 30-71159129-6) y a la Licitación Pública N° 2-0049-LPU24, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley Nº 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial al Ministerio Publico Fiscal de esta Ciudad Autónoma y a la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva

Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES